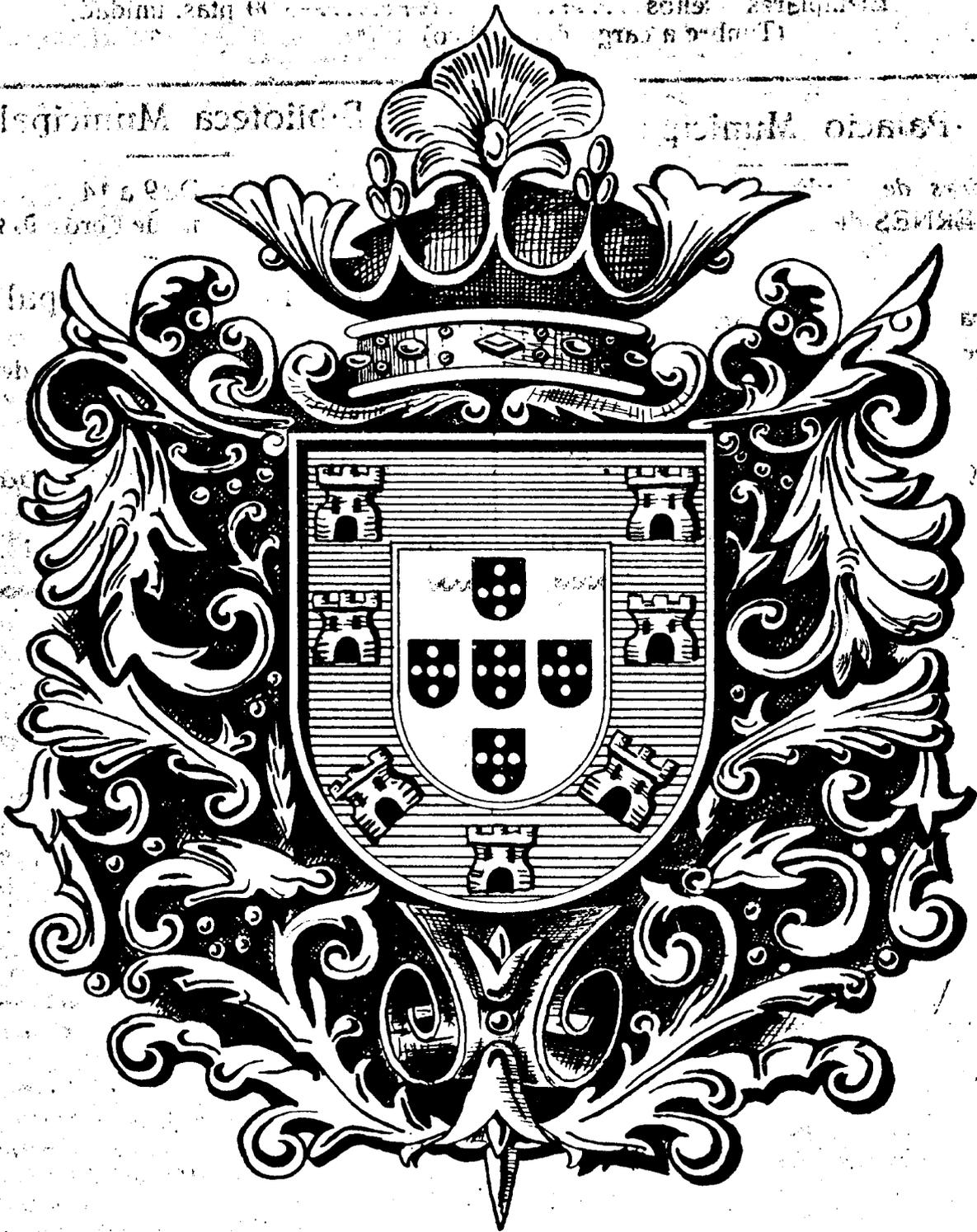


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año XXXIX**

**Número 1.967**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA  
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* D. 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

18 de Junio 1964

## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta CONCURSO

Se anuncia concurso para la adquisición de un vehículo con destino a la Corporación.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas.

Plazo de entrega: El que se señala en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones Administrativas.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 5.º de este Ayuntamiento hasta las 12 horas del día 13 de julio próximo.

Apertura de pliegos: A las 12 horas del día siguiente.

Reintegro de la proposición: 6 pesetas en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad de Administración Local.

Fianza provisional: 6.000 pesetas reintegrada con timbres municipales de 130 pesetas y 25 pesetas de sellos de la Mutualidad de Administración Local.

Fianza definitiva: 6 por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago: De una sola vez dentro de los dos meses siguientes al de la recepción provisional del vehículo.

Indispensable documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación.

Gastos de contrato, impuestos, anuncios, etcétera, por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 5.º se encuentran de manifiesto cuantos documentos convengan conocer a los licitadores.

Ceuta, 15 de junio de 1964.

V.º B.º El Secretario Acctal.  
El Alcalde, Diego de la Rubia.  
Alberto Ibáñez.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de..... con

domicilio en..... cuya personalidad acredita con la documentación que se adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base en el concurso para la adquisición de un vehículo de turismo, acepta todas y cada una de ellas y se compromete al suministro de dicho vehículo en la cantidad de..... (letra y número).

(Sin raspadura ni enmienda)

(fecha y firma).

## EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por Manuel Mata Lavado, permiso para legalizar la situación de la industria de tintorería, sito en la calle Martín Cebollino, número 6.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 15 de junio de 1964.

Firmado: Alberto Ibáñez.

## ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que han de regir en el concurso pa-

ra adquisición de un vehículo de turismo, con destino a la Corporación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado quinto de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 15 de junio de 1964.

El Secretario acctal.

Firmado: Diego de la Rubia

350

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio Rocio Rodríguez, a responder de las obras de construcción de un muro a espaldas del primer grupo de viviendas en la Barriada General Varela.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 15 de junio de 1964.

El Secretario acctal.

Firmado: Diego de la Rubia.

351

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Fernando Rodríguez Ruiz, a responder de las obras de urbanización de una obra contigua a la calle Romero Córdoba.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 15 de junio de 1964.

El Secretario acctal.

Firmado: Diego de la Rubia.

352

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Mauricio Bazán, a responder de los trabajos de barnizado de los tapaluces de los huecos de balcones de los salones de sesiones y actos del Palacio Municipal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 15 de junio de 1964.

El Secretario acctal.

Firmado: Diego de la Rubia.

353

### ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de mayo ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para instalación de alumbrado público en el polígono urbano comprendido aproximadamente entre las Plazas General Galera y General Mola y las calles Falange Española, Calvo Sotelo y 18 de Julio.

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado quinto de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 16 de junio de 1964.

El Secretario acctal.

Firmado: Diego de la Rubia

354

### Delegación Provincial de Trabajo.-Ceuta

### Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Empresa Fábrica de Cerveza «LA ES-

TRELLA DE AFRICA» y los trabajadores al servicio de la mismas; y

**RESULTADO:** Que con fecha 5 de Junio actual tuvo Entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de fecha 4 del citado mes con el que se remite el Texto del Convenio acordado en 25-5-1964, acompañado de informe haciendo constar que dicho Convenio no originará un alza en los precios y de la «Hoja Estadística» del mismo.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia de esta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia, viene determinada por lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de 24 de Abril de 1.958 sobre Convenios Colectivos, y los Art. 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 22 de Julio del mismo año, con la modificación dada por la Orden de 24 de Enero de 1.959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio se adapta en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos; ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el Art. 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

**VISTAS** las disposiciones citadas y demás de aplicación,

**ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO** ha resuelto:

1.º—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 25 de Mayo de 1964 entre la Empresa Fábrica de Cerveza «LA ESTRELLA DE AFRICA» y los trabajadores al servicio de la misma, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, ésta lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de Noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada, en término de quince días a partir de su notificación, a través de la autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de acuerdo con el Art. 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Delegado de Trabajo,

Firmado: José Martín Ramos.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «LA ESTRELLA DE AFRICA», FABRICA DE CERVEZA, S. A.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «LA ESTRELLA DE AFRICA», FABRICA DE CERVEZA, S. A., integrada por el representante de la Empresa don Luis Weil Alcáraz y los representantes de los productores don Carlos Ibañez Borrego, don Manuel Ponce Vallecillo, don Salvador Lobato Dominguez, don Juan Lara Conejo, don Antonio Contreras Ponce, don Alejandro Catarecha Cosgaya, don Alfonso Monasterio Pineda, don Eduardo Valero Rios, don José López Comitre y don Andrés Ortega Morcillo, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., y actuando como Secretario don José Peregrina García, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confieren la Ley de 24 de Abril de 1.958, sus disposiciones complementarias y las Normas Sindicales de 23 de Julio del mismo año, acuerda aprobar el presente Convenio Colectivo Sindical, cuyo texto se inserta a continuación:

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º—Ambito Personal.—El presente Convenio Colectivo Sindical, es de aplicación al personal fijo de la Empresa «LA ESTRELLA DE AFRICA», FABRICA DE CERVEZA, S. A., de Ceuta.

Artículo 2.º—Ambito Temporal.—El presente Convenio Colectivo que tendrá una vigencia de dos años, entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. No obstante lo anterior, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º del mes en curso. Podrá ser denunciado por cualquiera de las representaciones que lo otorgan con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración, entendiéndose prorrogado por iguales periodos de tiempo, caso de no mediar la anterior denuncia expresa.

Artículo 3.º—Prima de Asistencia.—Todo el personal fijo al servicio de la Empresa, cualesquiera que sean antigüedad, categoría profesional y grupo

en el que estén clasificados, percibirá una prima de 16 pesetas diarias, con independencia de las demás retribuciones que individualmente le correspondan. Dicho devengo, que tendrá el carácter de prima de asistencia y se cobrará al tiempo de abonarse las demás retribuciones, se ganará por día de trabajo efectivo, no lucrándose, por tanto, en domingos, festivos no recuperables, vacaciones, periodos de baja por enfermedad o accidentes, licencias etc., y, en general, siempre que el trabajador por las razones apuntadas u otras análogas no aporten su esfuerzo a la Empresa.

**Artículo 4.º—Vacaciones.**—Las vacaciones anuales retribuidas, que reglamentariamente correspondan a cada trabajador, se aumentarán en tres días naturales.

**Artículos 5.º—Carácter Absorbible.**—Los posibles aumentos salariales que con carácter oficial puedan ser implantados durante la vigencia del presente Convenio, quedarán absorbidos en la parte que corresponda con la prima de asistencia que se establece.

**Artículo 6.º—Cláusula Especial.**—Ambas representaciones por unanimidad declaran que de las estipulaciones del presente Convenio no se derivará un alza en los precios.

En estos términos queda formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical del que se redacta la presente Acta en quintuplicado ejemplar y aún sólo efecto, firmando todos los miembros de la Comisión en el lugar y fecha arriba indicados.

## Negociado de Reclutamiento de Ceuta

### EDICTO

En sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado de Reclutamiento, se tomó, entre otros acuerdos, el declarar PROFUGOS a los mozos del actual reemplazo de 1964 que a continuación se relacionan, por no haberse presentado ni hecho representar en dicho acto.

- 1, Salvador Abad Román de José y Ana.
- 4, Manuel Alcaraz Romero de José y Dolores.
- 6, Juan Alonso Rodríguez de Juan y Matilde.
- 10, Miguel Angel Amate Conde de Antonio y Victorina.
- 11, Juan Anaya Moreno de Juan y Rosa.
- 16, Jesús de Arcos García de José y Salud.
- 23, Luis Enrique Baizán Carretero de Luis y María.

- 25, Salvador Barea Hernández de Salvador y María.
- 30, José Antonio Barroso Vega de Francisca.
- 31, Pablo Batuga Barragán de Pablo y Josefa.
- 48, Antonio Borrego Chaparro de Antonio y María.
- 50, Francisco Botella López de Francisco y Josefa.
- 53, Juan Caballero Vega de Juan e Inés.
- 58, Juan Cano Herrera de Teresa.
- 62, Rafael Cardona Alvado de José y Angeles.
- 66, Emilio Casais Naveira de Emilio y Teresa.
- 71, Carlos Castilla Becerra de Antonio y Virginia.
- 75, Francisco Castro Molina de Francisco y Dolores.
- 76, Manuel Castro Ramírez de Juan y Dolores.
- 77, José Ramón Castro Serrano de Gilberto y Tomasa.
- 80, Miguel Cazorlas Navas de Manuel y Belén.
- 83, Francisco de la Concepción Romero de Manuel y Antonia.
- 92, Antonio Cuesta López de Rafael y Trinidad.
- 95, Juan Chicón Chaves de José y Carmen.
- 96, Rafael Delgado Luque de José y María.
- 97, Antonio Díaz Cancho de Rafael y Africa.
- 99, José Luis Díaz Fernández de Eusebio y María Mercedes.
- 102, José Donoso Briones de Africa.
- 104, Ramón Dura Molina de José y Rosalía.
- 107, Gabriel Escarramán Carretero de Remedios.
- 110, José Luis Esperón Manso de Hugo y Ana María.
- 114, Juan Estevez Sánchez de Juan y Gertrudis.
- 122, Juan José Fernández Gómez de Juan y Antonia.
- 132, Manuel Froix Gutiérrez de Eduardo y María del Carmen.
- 151, Francisco García Calvo de Concepción.
- 154, Andrés García Domínguez de Joaquín y Josefa.
- 166, Luis García Suárez de Teodoro y Josefina.
- 170, Pedro Garrido Jurado de Manuela.
- 172, Ramón Garrido Rodríguez de Juan y María.
- 173, Juan Gil Bravo de Juan y Dolores.
- 177, Ignacio Gómez Caballero de Ignacio y María.
- 179, Antonio Gómez Jiménez de Antonio y Rosario.
- 189, Eduardo González Linares de Eduardo y Filomena.
- 191, Eduardo González Sánchez de Federico y Luisa.
- 200, Antonio Guerrero Segado de Rafael y Ana María.

- 201, Luis Guil Ortuño de José y Juana.  
 202, Antonio Miguel Guillén Marín de Francisca  
 211, Juan José Heredia Román de José.  
 218, Antonio Manuel Hugarte y de la Azuela de  
 Mariano y María Asunción.  
 227, Antonio Jiménez Navas de Cristóbal y Ro-  
 sario.  
 233, José Larrate Marchán de Bonifacio y María  
 234, Luis Lebrón Morales de Ana.  
 242, Antonio López Márquez de Antonio y An-  
 tonia.  
 243, Luis López Martín de Francisco y Francisca  
 246, Andrés López Muñoz de Alfonso y María  
 Dolores.  
 250, Lorenzo Lozano García de Juan y María.  
 254, Federico Maier Marín de Wilhelm y Jose-  
 fina.  
 266, Carlos Martín López de Carlos y Carmen.  
 270, Julián Martínez Durán de Julián y Josefa.  
 284, José Milles Capote de José y Teresa.  
 291, Gabriel Montoya Polo de Gabriel y Con-  
 cepción.  
 302, Ricardo Muñoz Fernández de Rafael y Car-  
 men.  
 306, Francisco Muñoz Tagua de Catalina.  
 330, José Paneque Quero de José y Agustina.  
 331, Rafael Paniagua Galán de Manuel y Tri-  
 nidad.  
 339, Lorenzo Perea Gálvez de Manuel y María.  
 340, José Luis Pereiro Alonso de Luis y Josefina  
 348, Manuel Pérez Sánchez de Manuel y Encar-  
 nación.  
 351, Manuel Pilar Muñoz de Antonio y Carmen.  
 352, José Pino Olmo de Luis y Josefa.  
 361, José Carlos Rama Raggio de Fernando y  
 África.  
 364, José Antonio Ramírez Jiménez de Purifi-  
 cación.  
 366, Pedro Ramírez López de Pedro y María.  
 372, Joaquín Raya Zalote de Joaquín y María.  
 374, Lorenzo Rebollo Ferrera, de María.  
 376, Manuel Recio Pelegrina de José y María.  
 377, Francisco Redondo López de Antonio y Jo-  
 sefa.  
 382, Antonio Rodríguez Durán de Francisco y  
 Teodora.  
 389, Francisco B. Roldán Vizcaya de Francisco  
 y Pilar.  
 399, Antonio Ruiz Díaz de Dolores.  
 401, José Ruiz Guerra de José y María.  
 402, José Luis Ruiz Moreno de Manuel y Nati-  
 vidad.  
 416, Antonio Sánchez Orellana de Manuel y Jo-  
 sefa.  
 420, Damián Santiago Martín de Juan y Josefa.  
 421, Jesús José Segura Carmona.

- 422, Francisco Servia Santamaria de Manuel y  
 Carmen.  
 425, José Sierra Ortega de Antonio y Manuela.  
 436, Rafael Toledo Guerrero, de Rosa.  
 440, Agustín Jesús Toral Ramos, Agustín y Ma-  
 ría del Carmen.  
 441, Javier Toró Iglesias de Fernando y Josefa.  
 444, José Umbría Pérez de Francisco y Teresa.  
 445, José Urrutia Teruel de José y Dolores.  
 455, Rafael Vicente Toro de Rafael y Esperanza.  
 Ceuta, 10 de junio de 1964.

El Comandante Presidente,  
 legible.

356

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### REQUISITORIA

Dris Mohamed Buted de 29 años de edad, casa-  
 do, vendedor ambulante, hijo de Mohamed y Dreis-  
 ma, natural de Ualas Tuc (Marruecos) y vecino de  
 Celuan calle Septa núm. 11, comparecerá en este Juz-  
 gado de Instrucción de Ceuta para ser constituido  
 en prisión decretada en el sumario número 69 de  
 1964 por robo, apercibido que de no comparecer  
 dentro del término de diez días será constituido en  
 prisión y declarado rebelde.

Ceuta 9 de junio de mil novecientos sesenta y  
 cuatro.

El Magistrado Juez,  
 José Sánchez Faba.

El Secretario,  
 Enrique Fernández.

341

### Requisitoria

Por el presente se llama a Ayad Ben Lahasen  
 Said, de 35 años, casado, hijo de Lahasen y Yamm,  
 natural Fez y vecino de Tetuán con domicilio en la  
 calle Tal-la núm. 25, para que dentro del término de  
 diez días comparezcan en este Juzgado de Instruc-  
 ción de Ceuta para ser constituido en Prisión decre-  
 tada en el sumario número 83 de 1964, por entrada  
 clandestina en territorio Nacional, apercibido que  
 de no comparecer será declarado rebelde.

Se interesa de la Policía la busca y captura de  
 dicho procesado.

Ceuta a diez de junio de mil novecientos sesen-  
 ta y cuatro.

El Magistrado Juez,  
 José Sánchez Faba.

El Secretario,  
 Enrique Fernández.

## EDICTO

Por el presente se cita al testigo José Puche Rodríguez que tenía su domicilio en Quemadero o Mezquita de Sidi Embarek, para que el día veintidos del actual a las 10 comparezca ante la Audiencia de Cádiz constituida en el Ayuntamiento de Ceuta el día mencionado a la celebración del juicio oral de la causa número 172 de 1963 apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 13 de junio de 1964.

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

El Secretario,  
Enrique Fernández.

## Requisitoria

Dris Mohamed Butieb, de 28 años, hijo de Mohamed y Tleimas, casado, vendedor ambulante, natural de Ualactuc (Marruecos) y vecinos de Zeluan, calle Septa n.º 11, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta dentro del termino de diez días para ser constituido en prisión decretada en sumario n.º 60 de 1964 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Se interesa de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado.

Ceuta 13 de junio de 1964

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

El Secretario,  
Enrique Fernández.

## Requisitoria

Dris Mohamed Butieb, de 28 años, hijo de Mohamed y Tleimas, casado, vendedor ambulante, natural de Ualactuc (Marruecos) y vecino de Zeluan, calle Septa n.º 11, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta dentro del término de diez días para ser constituido en prisión decretada en sumario n.º 84 de 1.964 por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Se interesa de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado.

Ceuta a 13 de junio de 1.964

El Magistrado-Juez  
José Sánchez Faba.

El Secretario,  
Enrique Fernández.

## REQUISITORIA

Por el presente se notifica a Benjamín Oliveira y Rafael Moreno Gómez y Francisco Hernández, que por sentencia dictada en causa 202 de 1.963, por hurto, contra Mohamed Ben Abselan Gomari, Abdelkader Ben Abselan Chauni y Hossain Mohamed Busian, han sido condenados los mismo a que los indemnicen en las cantidades de noventa y cinco pesetas ciento treinta y cinco y setenta y cinco pesetas respectivamente.

Asimismo se hace entrega definitiva a Francisco Hernández Casas, de las latas de conservas y salchichones recuperados, que obran en su poder en calidad de depósito.

Ceuta 13 de Junio de 1.964

El Magistrado Juez de Instrucción,  
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en juicio faltas 158 del corriente año, sobre malos tratos, contra Juan Muñoz Torres, de 43 años, casado, jornalero, natural de Canillas del Aceituno (Málaga), hijo de Juan y de Carmen, domiciliado en Grupos García Valiño, calle Miralcampo número 204, ha acordado dar traslado de las liquidaciones de costas y Tasas practicadas en dicho juicio, por término de tres días y que respectivamente ascienden quinientas catorce y ciento cincuenta y cinco pesetas, apercibido si transcurre dicho plazo sin formular reclamación alguna serán declaradas firmes, procediéndose a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta 9 de junio de 1964.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Muñoz Torres, de 43 años, casado, jornalero, natural de Canillas del Aceituno (Málaga) hijo de Juan y

Carmen, domiciliado en Grupos García Valiño, calle Miralcampo número 204, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 158 de 1964, seguido contra el mismo por malos tratos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 9 de Junio de 1964

El Juez Municipal,  
Alberto Barbasan.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

**OFICINAS:** Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-23

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

**MONTE DE PIEDAD:** Fernández, 2 - Teléfono, 20-43



A  
H  
O  
R  
R  
E

## OPERACIONES QUE EFECTUA

- |                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año     | al TRES % Interés       |
| Imposiciones a Seis Meses | > DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias       | > DOS % Interés         |
| Libretas Escolares        | > DOS % Interés         |
| Cuentas Corrientes        | > UNO % Interés         |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

1950

Caja de Ahorros

